



Consejo Europeo

Bruselas, 20 de octubre de 2017  
(OR. en)

EUCO XT 20014/17

BXT 76  
CO EUR 21  
CONCL 6

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Delegaciones

---

Asunto: Sesión del Consejo Europeo (Art. 50) (20 de octubre de 2017)  
- Conclusiones

---

Se remite adjunto, para conocimiento de las Delegaciones, el texto de las Conclusiones adoptadas por el Consejo Europeo<sup>1</sup> en la sesión de referencia.

---

---

<sup>1</sup> A raíz de la notificación realizada con arreglo al artículo 50 del TUE, el miembro del Consejo Europeo que representa al Estado miembro que se retira no participará ni en las deliberaciones del Consejo Europeo ni en las decisiones que le afecten.

1. A la luz de las cinco primeras rondas de negociaciones, teniendo en cuenta la evaluación presentada por el negociador de la Unión y reiterando sus orientaciones de 29 de abril de 2017, el Consejo Europeo:
  - se congratula de los avances logrados por lo que respecta a los *derechos de los ciudadanos*, y pide al negociador que se base en la convergencia alcanzada para ofrecer la seguridad y garantías jurídicas necesarias a todos los ciudadanos afectados y a sus familias, que podrán ejercer directamente sus derechos derivados del Derecho europeo y protegidos por el acuerdo de retirada, en particular mediante procedimientos administrativos flexibles y sencillos y el papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea;
  - reconoce que en relación con *Irlanda* se han producido algunos avances en la convergencia sobre los principios y objetivos relativos a la protección del Acuerdo del Viernes Santo y al mantenimiento de la Zona de Viaje Común, y pide al negociador de la Unión que continúe perfilando con más detalle estos principios, teniendo en cuenta el importante reto que representa la retirada del Reino Unido, en particular en lo que se refiere a evitar una frontera rígida, y espera, por ello, que el Reino Unido presente y se comprometa con las soluciones flexibles e imaginativas que exige la situación excepcional de Irlanda;
  - toma nota de que, aunque el Reino Unido ha afirmado que satisfará las *obligaciones financieras* que contrajo durante su pertenencia a la Unión, esta afirmación todavía no se ha plasmado en un compromiso firme y concreto del Reino Unido de saldar todas estas obligaciones.
2. A partir de estos avances, el Consejo Europeo hace un llamamiento en favor de la continuación de los trabajos con vistas a consolidar la convergencia lograda y proseguir las negociaciones para poder pasar a la segunda fase de las negociaciones lo antes posible.

3. En su próxima sesión de diciembre, el Consejo Europeo volverá a valorar el avance de las negociaciones con objeto de determinar si se ha progresado lo bastante en cada uno de los tres puntos arriba citados. Si es así, adoptará nuevas orientaciones en relación con el marco de la futura relación y sobre posibles disposiciones transitorias que redunden en interés de la Unión y cumplan las condiciones y los principios básicos de las orientaciones de 29 de abril de 2017. Considerando lo anteriormente expuesto, el Consejo Europeo invita al Consejo (Art. 50) a que, junto con el negociador de la Unión, inicie los debates internos preparatorios.
-